



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2057

Dependencia:	Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección:	Diputados
Oficio:	DEI/792/2022.
Asunto:	El que se indica.

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Baja California"

Mexicali, Baja California, a 5 de septiembre de 2022.

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 10 Y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL NUMERAL 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Objeto: Establecer estímulos fiscales en favor de las empresas que contraten a personas jóvenes de 18 a 29 años de edad en su primer empleo formal.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

*Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

05 SEP 2022

DESPACHADO
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- Archivo.

JDEI/ISVP

"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 10 Y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL NUMERAL 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La empleabilidad de las personas jóvenes, es decir, su ingreso al trabajo en etapa productiva, es uno de los mayores desafíos del mercado laboral en México.

El concepto de juventud, es un término que permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y su correlativa Ley de la Juventud del Estado de Baja California (artículo 2), se ubica entre los 12 a los 29 años.

El referido ordenamiento estatal, dispone que entre los derechos económicos, sociales y culturales de la juventud bajacaliforniana, se encuentra el de acceder a un trabajo digno; al efecto, su numeral 37 dispone que el Estado y los Municipios fomentarán el desarrollo de políticas públicas que permitirán a las personas jóvenes acceder a su primer empleo, atendiendo de manera especial a aquellas que se encuentren temporalmente desocupadas, disponiendo además que las empresas que contraten a personas jóvenes en la modalidad de primer empleo, recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica.

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

No obstante, según el estudio “Escasez de Oportunidades Laborales para los Jóvenes” realizado por la firma de capital humano ManpowerGroup, en conjunto con Junior Achievement Americas, el 79% de las personas jóvenes en el país reporta dificultad para encontrar un trabajo. La principal razón por la que las personas jóvenes consideran que no se les contrata en la vacante a la cual se postulan es con 58%, por la falta de experiencia. *(Fuente: [7 de cada 10 jóvenes mexicanos tienen dificultad para encontrar trabajo: estudio – El Financiero](#))*

En las regiones del norte, valle y centro de la República Mexicana, según el referido estudio, se encuentran los mayores índices de dificultad para encontrar un trabajo, con el 84, 82 y 81 por ciento, respectivamente. La región sureste es la que menor índice presenta con el 70 por ciento.

En México, según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), hay 21.9 millones de jóvenes entre 15 y 24 años, que representan el 17% de la población total. Entre 2005 y 2022, la población en este grupo ha crecido 10%, aunque la tasa de natalidad se ha reducido casi a la mitad. En los próximos tres años, se estima que se sumarán más de seis millones de personas a la población juvenil. *(Fuente: [El panorama educativo y laboral de los jóvenes en México \(imco.org.mx\)](#))*

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

Para ellos, refiere el IMCO, la educación será la mayor fortaleza para incorporarse al mercado laboral. Hoy en día, la población de 15 a 24 años tiene un nivel educativo superior al de aquellos de mayor edad. Mientras que seis de cada 10 jóvenes han concluido el bachillerato, solo cuatro de cada 10 personas de entre 40 y 49 años tienen este mismo nivel de estudios. Por cada joven con primaria como máximo grado de escolaridad, hay tres adultos mayores de entre 40 y 49 años con ese mismo nivel educativo.

En los últimos años, el porcentaje de jóvenes que acceden a la educación superior ha aumentado considerablemente. En 2005 apenas 11% — alrededor de 2.2 millones de personas en este grupo etario— concluyó una licenciatura; para 2022, este porcentaje aumentó a 18%, lo que equivale a un total de 4.1 millones de jóvenes con mayor preparación.

Cabe destacar que desde el 2020 las mujeres jóvenes superan a los hombres en el acceso a la educación profesional. En el primer trimestre de 2022, las mujeres de entre 15 y 29 años representaron el 55% de los nuevos profesionistas jóvenes. Sin embargo, la elección de carrera varía entre hombres y mujeres. Entre las mujeres jóvenes las carreras más populares son enfermería, derecho y administración. En contraste, los hombres de este mismo grupo de edad eligen carreras vinculadas a la tecnología, como ingeniería electrónica o desarrollo de software.

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

Actualmente, seis de cada 10 jóvenes no participan en el mercado laboral. La mayor parte de ellos (83%) no están disponibles para trabajar, lo cual se entiende al considerar que, dadas sus edades, están concentrados en su educación (más del 70% de las personas jóvenes que no participan económicamente son estudiantes). De aquellos que sí buscan participar en la economía, dos de cada 10 jóvenes no buscan empleo porque no consideran tener posibilidades de encontrarlo, o de encontrar un trabajo de calidad, dada su falta de experiencia.

Hay más de 9 millones de jóvenes que trabajan o buscan un empleo. La mayoría (48.8%) de las personas jóvenes que tienen un empleo laboran entre 35 y 48 horas a la semana y 44.9% de ellos tiene una remuneración máxima de \$5 mil 186 pesos mensuales.

Las personas jóvenes que desean y buscan pertenecer al mercado laboral, abunda el estudio del IMCO, se enfrentan a un panorama más complicado que el trabajador promedio. Son el grupo poblacional con la tasa de desocupación más alta, de 6.4%, casi el doble que la tasa de desocupación nacional (3.5%).

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

Además, en el primer trimestre del 2022 se registró una tasa de informalidad de 67.4% para las personas jóvenes, la segunda más alta después de los adultos mayores (75.8%) y que se encuentra por encima de la tasa de informalidad promedio del país, de 55.2%. La juventud que ingresa al mercado laboral con un empleo informal tiene una mayor probabilidad de permanecer en condición de informalidad a lo largo de su trayectoria profesional.

La formalidad en el empleo brinda mayor estabilidad a las y los trabajadores, continúa afirmando el IMCO. Un trabajo formal se caracteriza por brindar seguridad social y mejores prestaciones, como el acceso a servicios médicos, fondos de ahorro para el retiro, créditos hipotecarios, primas vacacionales y compensaciones por incapacidad. Esto garantiza condiciones mínimas de seguridad en el trabajo que permiten mejorar la calidad de vida. El acceso limitado de las personas jóvenes a empleos formales marcará su futuro con condiciones precarias e inestables.

En este contexto, las personas jóvenes que estudiaron una carrera universitaria, enfrentan una menor informalidad, con una tasa de 51.9%, mientras que para aquellos que únicamente terminaron la secundaria aumentan las posibilidades de laborar en la informalidad, con una tasa del 76%. Además, por cada 100 pesos que gana por su trabajo una persona joven

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA” con carrera profesional el que estudió hasta la secundaria recibe 78. Contar con un mayor nivel educativo brinda mayores posibilidades de conseguir un empleo formal y mayores ingresos. Estos datos con los que concluye el estudio del IMCO, confirman las expectativas de los jóvenes respecto a la educación profesional.

Bajo tal panorama, es fundamental impulsar acciones legislativas encaminadas a fomentar el empleo formal en las y los jóvenes de nuestro Estado, mediante la generación de mecanismos que faciliten a nuestra juventud acceder un trabajo remunerado, apoyando mediante políticas públicas la transición de la vida escolar, al mercado laboral, y una manera de alcanzar la consecución de dicho fin, es establecer estímulos fiscales para aquellas empresas o empleadores que contraten a las personas jóvenes que se encuentren en la búsqueda de su primer empleo.

Es por ello, que se proponen reformas a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado, con el fin de conceder la posibilidad legal de estimular fiscalmente a aquellas empresas que contraten a personas jóvenes en su primer empleo formal, incorporándose además, la contratación de tales personas, como parte de los esquemas de puntuación para que las empresas sean objeto de estímulos por nuevas inversiones que realicen en el Estado.

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

Modificándose los artículos 2, 3 y 13, de la referida legislación, para efectos de actualización de la autoridad hoy denominada Secretaría de Economía e Innovación.

Adicionalmente, se propone reformar la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, como instrumento rector de la política fiscal y hacendaria en el ámbito estatal, con el propósito de establecer, que aquellas empresas que contraten personas jóvenes que acceden a su primer empleo, quedarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados.

En virtud de anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 10 Y 13, DE LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías de Economía e Innovación y de Hacienda, así como a los Ayuntamientos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con el sector privado.

“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, las Secretarías de Economía e **Innovación** y de Hacienda, se coordinarán con las demás Dependencias del Estado y Entidades Paraestatales, cuyas atribuciones incidan en el cumplimiento del objeto de esta Ley.

...

Artículo 3.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Personas jóvenes en su primer empleo formal: Toda persona entre los 18 y 29 años de edad, a la que no se le exige como requisito para su contratación contar con experiencia laboral, y que no ha tenido un empleo formal previo.

XV. Persona Productiva con Discapacidad: Toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, congénitas o adquiridas, permanentes o temporales, independientemente de la causa que las hubiera originado, vea limitada su capacidad educativa, laboral o de integración social, y dicha limitación sea reconocida por una institución pública competente, susceptible de ser contratada por una empresa;

XVI. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, a la ampliación de las operaciones productivas, a la investigación e implementación de proyectos de innovación y desarrollo



“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”
tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales
y/o servicios, de conformidad con la siguiente clasificación:

a) Inversión Nueva: La que se destina a la instalación de una empresa para
iniciar operaciones productivas en el Estado;

b) Inversión en Ampliación: La que se destina a ampliar las operaciones
productivas que representen un incremento en la capacidad instalada en los
niveles de producción y/o empleo;

c) Inversión en Tecnología: Inversiones cuyo modelo de negocios se basa en
el conocimiento científico y tecnológico, que destinan un porcentaje de sus
ventas anuales a la investigación y/o el desarrollo experimental, y se clasifican
a su vez en:

1. Bienes de Capital: las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura
de nuevos productos, servicios de alta tecnología o la implementación de
procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan
tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la
permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar
acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico
de productos o servicios.

3.- Recursos Materiales: Todos aquellos bienes que utiliza una empresa para
la consecución de sus fines.



“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”

XVII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California;

XVIII. RETE: El Registro Estatal de Trámites Empresariales en el que se inscriben los trámites y servicios a cargo de las dependencias y entidades, sujetos a un proceso de mejora regulatoria;

XIX. UMA: Unidad de Medida y Actualización Vigente;

XX. Secretaría: La Secretaría de Economía e Innovación;

XXI. Ventanilla Única: Las oficinas de la Secretaría, para la recepción de las solicitudes de las empresas interesadas en obtener estímulos,

XXII. Vocaciones regionales: Los sectores productivos con potencial de crecimiento que tiene cada región del Estado, las que se identifican como:

a) Vocaciones Razonables: Actividades productivas cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado sobrepasa a la media nacional.

b) Vocaciones por Impulsar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta menor a la media nacional y mayor a 1%;

c) Vocaciones por Incubar: Actividades productivas con amplio potencial de desarrollo y de incipiente proceso de explotación, cuya participación en el valor del producto interno bruto del Estado resulta igual o menor a 1%.

XXIII.- IEMBC: Instituto del Emprendimiento de Baja California.



"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

Artículo 4.- ...

I. ...

a) a d) ...

II. ...

a) a c) ...

d) La incorporación al mercado laboral de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, Personas egresadas de albergues, casa hogar o institución de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, **Personas jóvenes en su primer empleo formal**, así como el reconocimiento de aquellas empresas que participen en los programas que para tal efecto se establezcan;

e) a u) ...

Artículo 10.- ...

I. a II. ...

III. Contraten Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, **Personas jóvenes en su primer empleo formal** y/o personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niños, niñas y adolescentes.

IV. a V. ...



"2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"
Artículo 13.- ...

I. ...

Esquema 1. ...

a) a e) ...

Esquema 2. ...

a) a e) ...

Esquema 3. ...

a) a d) ...

Esquema 4. Contratación de Personas Adultas Mayores, Madres Solteras, Personas Productivas con Discapacidad, **Personas jóvenes en su primer empleo formal** y/o Personas egresadas de albergue, casa hogar o institución de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, que representen:

a) a c) ...

II. ...

Esquema 1. ...

a) a e) ...



“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”
La Comisión Estatal de Energía, coadyuvará con la Secretaría en la realización de los mecanismos y protocolos de verificación por cuanto al ahorro de Energía.

...

...

...

...

SEGUNDO.- SE REFORMA EL ARTICULO 177 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 177.- Las Empresas que contraten personas productivas con discapacidad, personas adultas mayores, **personas jóvenes en su primer empleo formal** y/o personas egresadas de albergue, casa hogar o instituciones de asistencia social para niñas, niños y adolescentes, consideradas como tales en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, estarán exentas del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal que les corresponda cubrir



“2022 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA”
periódicamente por las remuneraciones relativas a estos empleados, siempre
que la empresa no se encuentre recibiendo una exención sobre este impuesto
en los términos del artículo 175 de esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la
ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA